

RESOLUCIÓN N° 28

Designación de los Laboratorios de referencia de la OIE para las enfermedades de los animales terrestres

CONSIDERANDO QUE

1. Los *Textos Fundamentales* de la OIE definen el mandato, los criterios de designación y el reglamento interno de los Laboratorios de referencia de la OIE,
2. El mandato de la Comisión de Normas Biológicas de la OIE contempla la responsabilidad de examinar las solicitudes de los Miembros relativas a la creación de nuevos Laboratorios de referencia de la OIE cuyas actividades correspondan a su mandato científico y de comunicar sus conclusiones a la Directora general,
3. Todas las candidaturas a Laboratorio de referencia de la OIE las evalúan la Comisión de Normas Biológicas de la OIE mediante criterios normalizados que incluyen: la aptitud, capacidad y compromiso de la institución para prestar servicios, la posición científica y técnica de la institución interesada a nivel nacional e internacional, la calidad de su liderazgo científico y técnico, incluido el reconocimiento internacional en el campo de su competencia, la estabilidad sostenible de la institución en términos de personal, actividades y financiación, y la pertinencia técnica de la institución y sus actividades respecto a las prioridades del programa de la OIE,
4. Los datos de los laboratorios candidatos que han sido evaluadas por la Comisión de Normas Biológicas de la OIE se publican en los informes de las reuniones de esta Comisión,
5. Todas las candidaturas a Laboratorio de referencia deben ser validadas por el Consejo de la OIE,
6. Las propuestas de cambio sustancial en cualquier Laboratorio de referencia de la OIE siguen el mismo procedimiento,
7. El Artículo 4 del reglamento interno de los Centros de referencia de la OIE dispone que “las candidaturas validadas por el Consejo serán presentadas a la Asamblea para su aprobación”,

LA ASAMBLEA

RESUELVE

Designar los siguientes nuevos Laboratorios de referencia de la OIE para las enfermedades de los animales terrestres y añadirlos a la lista de Laboratorios de referencia de la OIE (disponible en el sitio web de la OIE):

Laboratorio de Referencia de la OIE para la peste porcina africana

National Surveillance and Research Center for Exotic Animal Diseases (National Reference Laboratory for African Swine Fever), China Animal Health and Epidemiology Center, Qingdao, CHINA (REP. POP. DE)

Laboratorio de Referencia de la OIE para la influenza aviar

Reference Laboratory for Veterinary Quality Control on Poultry Production, Animal Health Research Institute, Agriculture research Centre, Ministry of Agriculture and Land Reclamation, Giza, EGIPTO

Laboratorio de Referencia de la OIE para la brucelosis (Brucella abortus, B. melitensis)
Department of Brucellosis Research, Animal Health Research Institute, Agricultural Research Center, Ministry of Agriculture and Land Reclamation, Giza, EGIPTO

Laboratorio de Referencia de la OIE para la metritis contagiosa equina
ANSES, Laboratory for Animal Health, Normandy site, Physiopathology and Epidemiology of Equine Diseases Unit, Dozulé, FRANCIA

Laboratorio de referencia de la OIE para la diarrea viral bovina
National Reference Laboratory for Bovine viral diarrhea/Mucosal Disease, Friedrich-Loeffler-Institut, Federal Research Institute for Animal Health, Insel Riems, ALEMANIA

Laboratorio de referencia de la OIE para la gripe equina
Equine Research Institute, Japan Racing Association, Tochigi, JAPÓN

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 27 de mayo de 2021)
para una entrada en vigor el 29 de mayo de 2021)